



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

INFORME CONTABLE

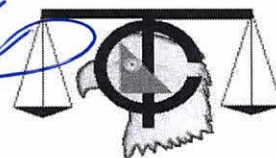
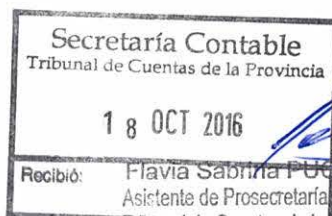
Certificación Especial

Ley Provincial N° 1068, Art.20
MUNICIPALIDAD RIO GRANDE

**Tribunal de Cuentas
de la Provincia
de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

INFORME CONTABLE N° 455/2016.

Letra: T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.

Expediente Letra: T.C.P. - P.R. N° 16/2016

**Caratulado: "PLAN DE AUDITORIA – LEY DE EMERGENCIA
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA"**

**Identificación del Organismo: MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO
GRANDE**

Informe circunstanciado

I- Objeto
II- Alcance del trabajo
III- Limitaciones al alcance
IV- Enfoque y estrategias
V- Resultado de los procedimientos aplicados
VI- Aclaraciones previas
VII- Conclusión



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Informe Circunstanciado De Certificación De Acreencias Municipalidad De La Ciudad De Río Grande



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

I – Objeto

El objetivo del presente trabajo consiste en determinar y certificar los saldos de las acreencias que posee el Instituto por todo concepto al 08/01/2016, con distinción de las mismas, según se trate de créditos previsionales, asistenciales u otra naturaleza, clasificadas por organismo o ente deudor según lo dispuesto en la Ley Provincial N.º 1.068 de "Emergencia del Sistema de Seguridad Social de la Provincia", lo anterior en el marco de la Resolución Plenaria N.º 026-2016 obrante de fs. 27 a 30 en el Expediente Letra T.C.P. - P.R. N.º 016/2016 caratulado: "S/Plan de Auditoría – Ley de Emergencia Sistema de Seguridad Social de la Provincia".

Las tareas han sido abordadas durante el período comprendido entre el 01/02/2016 y el 31/10/2016, conforme surge de lo establecido en el artículo 4º de la Resolución Plenaria N.º 026/2016, prorrogado por Ley Provincial N.º 1083, asumiendo que la documentación e información de respaldo son legítimas y libres de fraude.

II – Alcance del trabajo

La presente certificación ha sido establecida, en el marco de la Ley Provincial N.º 1068, mediante Resolución Plenaria N.º 026/2016 de fecha 25/01/2016 y se ha efectuado de conformidad con las normas particulares establecidas por dicha Ley, Decreto Reglamentario N.º 1644/2016 y las pautas de trabajo y cálculo que surgen de las actas de las reuniones del Grupo Coordinador con las autoridades de la Comisión N.º 2 de la Legislatura Provincial, Ministerio de Economía, Contaduría General y del I.P.A.U.S.S. y con las normas generales de auditoría establecidas en el Acuerdo Plenario T.C.P. N.º 299/2002, Resolución Plenaria T.C.P. N.º 243/2005, Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E. y toda otra normativa vigente

aplicable a la materia objeto de estudio, implementando los procedimientos de auditoría, detallados en el punto IV- Detalle de los procedimientos de auditoría, del Informe Contable N.º 052/2016, Letra: T.C.P.-C.A. I.P.A.U.S.S. referente a la programación de la determinación y certificación de acreencias del I.P.A.U.S.S. al 08/01/2016, en cuanto resulten de aplicación.

El presente informe se encuentra referido a las conclusiones arribadas acerca de las acreencias del I.P.A.U.S.S. con la Municipalidad de la ciudad de Rio Grande al 08/01/2016 como consecuencia de las tareas desarrolladas en virtud del objeto propuesto en la presente auditoría y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III - Limitaciones al alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se describen las limitaciones advertidas en el desarrollo de la tarea:

- Limitación temporal dado que recién con fecha 22 de agosto de 2016, luego de diversas reuniones del grupo coordinador, el Poder Ejecutivo dictó el Decreto Reglamentario N.º 1644/16, el cual reza en su sexto considerando: *“...a los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 y su modificatoria, corresponde establecer las pautas para la determinación y certificación de las acreencias del IPAUSS, que deberán efectuar los Organismos de Control previstos por la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control..”*.
- Fecha de corte establecida en el Artículo 20º de la Ley Provincial N.º 1.068, al 08/01/2016, la cual no es coincidente con un cierre de ejercicio financiero.
- No ha sido objeto de análisis el origen y determinación de la Declaración Jurada Mensual de Aportes y Contribuciones al Sistema Previsional y Asistencial presentada por cada uno de los organismos o entes bajo estudio, denominada Anexo I mediante Resolución de Directorio N.º 16/2004.
- Como ya se expusiera en el Informe Contable N.º 052/2016 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S., referido a la programación de esta auditoría, el diagnóstico de las áreas involucradas directamente en la gestión de créditos – Departamento de Fiscalización y Comercialización, fueron analizadas en el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

marco del Expediente del registro del Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P.- P.R. N° 196/2012 caratulado: "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", cuyas conclusiones se encuentran expuestas en Informe Contable N.º 395/12 Anexo I.

- Parte de nuestra labor se apoya en las conclusiones vertidas en los Informes Contables y Legales aprobados por Resolución Plenaria N.º 013/13, emitidos en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N.º 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895.

IV – Enfoque y estrategias

En primer lugar, fueron consideradas las pruebas de cumplimiento realizadas en el marco del Expediente Letra T.C.P. – P.R. N.º 196/2012 caratulado "S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.", en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895, elaborándose el diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización, mediante el Informe Contable N.º 395/12, Anexo II, en el cual: *"...se concluye en que, es necesario el incremento de los "procedimientos sustanciales", al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto."*

Posteriormente, se realizaron pruebas sustantivas o de validez, por organismo aportante, dado que cada uno presenta situaciones particulares de acreencias y por tipo de crédito, comenzando por aquellos que poseen deudas menos significativas y conflictivas, para finalizar en los organismos con mayor complejidad y cuantía de acreencias.

En cuanto a los tipos de créditos, a los fines del presente análisis se clasificaron en cuatro grupos principales:

Créditos del ejercicio: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas originados en los últimos doce (12) meses. Cabe aclarar, que en atención al plazo previsto en la Ley N.º 1068, se considerará como “del ejercicio” los créditos originados entre el 01/01/2015 y el 08/01/2016.

Créditos de ejercicios anteriores: incluye los créditos por aportes y contribuciones a ambos sistemas que excedan los doce (12) meses de antigüedad.

Créditos judicializados: incluye las acreencias en instancia judicial, con o sin sentencia firme.

Casos especiales: otros conceptos no incluidos en los puntos anteriores que por sus características requieren procedimientos particulares, como por ejemplo: convenios, mutuos, Art. 5º Ley Provincial N.º 478 y Art. 39 Ley N.º 460.

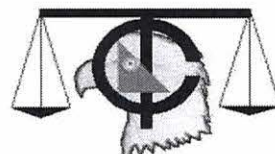
V – Resultado de los procedimientos aplicados

A continuación, se informan los resultados de los procedimientos aplicados sobre los créditos reclamados a la **Municipalidad de la ciudad de Río Grande**:

Procedimientos de Auditoría	SI	NO	N/A	Referencias/observaciones
Evaluación del control interno pertinente a la valoración del riesgo	X			Informe N° 395/12
Cotejo de los estados contables con los registros contables.			X	
Revisión de la correlación entre registros y entre éstos y la correspondiente documentación comprobatoria.	X			
Inspecciones oculares			X	
Obtención de confirmaciones directas de terceros	X			
Comprobaciones matemáticas.	X			
Revisiones conceptuales.	X			
Comprobación de la información relacionada.	X			
Comprobaciones globales de razonabilidad (por ejemplo, análisis de razones y tendencias, análisis comparativo e investigación de fluctuaciones de significación)	X			
Examen de documentos importantes (por ejemplo, estatutos, contratos, actas, escrituras y similares).	X			



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

En relación a los créditos del ejercicio (Dic/14 – Nov/15) y de ejercicios anteriores (Marzo/11 – Nov 14), fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Revisión de Declaraciones Juradas Mensuales de Aportes y Contribuciones de la Seguridad Social (Resolución de Directorio N° 16/04) del Ejercicio 2014 y 2015.
2. Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las Declaraciones Juradas mencionadas en el punto 1).
3. Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del ejercicio 2015.
4. Revisión de los Libramientos de la Tesorería de Gobierno del período considerado bajo análisis (Ejercicio 2015) y control del cumplimiento del Artículo 33° de la Ley Provincial N° 641.
5. Revisión de los antecedentes: Expediente Letra M N.º 3293/2012 caratulado "S/Deuda por aportes y contribuciones por obligaciones desde Marzo/11" (fs. 299)
6. Revisión y control de las imputaciones realizadas por el Dpto. de Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del ejercicio 2015 y su correspondencia con la normativa vigente.
7. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto

Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 “Procedimiento para el calculo de intereses”.

8. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.
9. Obtención de confirmación escrita por parte del Lic. Guillermo FERNANDEZ, Subsecretario de Finanzas Publicas del Municipio de Río Grande mediante Nota Externa N.º 58/2016 Letra: M.R.G.S.P.F. en respuesta a la Nota Externa N.º 232/16 Letra T.C.P. – C.A. I.P.A.U.S.S.

En relación a los créditos judicializados, en particular los Certificado de Deuda N.º 20/10, que incluye los importes adeudados en concepto de intereses de aportes y contribuciones de Dic/03 a Dic/08 de ambos sistemas y Certificado de Deuda N.º 34/10, que comprende los importes adeudados en concepto de intereses correspondientes a la Cláusula Segunda, Inciso A) del Convenio de Pago N.º 391/03 que incluyó el Capital Previsional consolidado al 31/12/1999 según Artículo 39º Ley N.º 460 y a la Cláusula Segunda, Inciso C) del Convenio N.º 391/03 que incluyó el Capital por Aportes y Contribuciones Previsional y Asistencial devengado entre el 01/01/2000 y 30/11/2003, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Lectura de los certificados de deudas bajo análisis.
2. Cotejo de los registros remitidos en formato digital por el Departamento de Fiscalización a la fecha de corte con los certificados de deuda correspondientes.
3. Revisión de los antecedentes: Expediente Letra M N° 361/2009 caratulado “S/saldos en mora al 31/12/08 en concepto de Aporte y Contribuciones” (fs. 288) y Expediente Letra I N.º 5055/2003 caratulado “Propuesta de cancelación de deuda por parte de la Municipalidad de Río Grande”(fs. 518).
4. Obtención de los Informes Legales N.º 132 /16 y 191/16, ambos Letra TCP – CA, a fin de proceder a la distinción prevista en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 6 “Deuda

Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 “Procedimiento para el calculo de intereses”.

5. Actualización de las acreencias existentes al 08/01/16 siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 21 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068

Por otra parte, en relación a los Convenios registrados bajo el N.º 1574 y 1578, homologados judicialmente, en los cuales la Municipalidad de Rio Grande reconoce adeudar al I.S.S.T. contribuciones patronales, aportes patronales y coseguros correspondientes al periodo del mes de Junio/98 a Noviembre/99, reprogramados en la Cláusula Segunda, Inciso B) del Convenio de Pago N.º 391/03, fueron realizados los siguientes procedimientos:

1. Lectura de los convenios bajo análisis.
2. Revisión de los registros remitidos en formato digital por el Departamento de Fiscalización.
3. Revisión de los antecedentes: Expediente Letra M N.º 411/2012 caratulado “Acuerdo judicial N.º 1574 y 1578 Sistema Asistencial Año 2000” (fs. 122).
4. Cálculo de intereses en mora o resarcitorios por los pagos fuera de término, siguiendo los lineamientos expresados en el Artículo 18 del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068 Punto 5 “Procedimiento para el cálculo de intereses”.

VI – Aclaraciones previas

Bajo el presente título se formulan las aclaraciones especiales, que a juicio del Auditor Fiscal, contribuyen a interpretar en forma mas adecuada las conclusiones arribadas por el Comptado y la Letra de la Ley N.º 1068.

- En los Informes Legales N.º 132 /16 y N.º 191/19, ambos Letra TCP – CA, expone respecto del Expediente N.º 21478/14 “INSTITUTO PROVINCIAL



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

AUTARQUICO UNIFICADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL
C/MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE S/EJECUCIÓN FISCAL", referente al
Certificado de Deuda N.º 34, que la sentencia interlocutoria firme registrada bajo el
N.º 664, del 15/10/2015, hizo lugar a la excepción de inhabilidad de título
interpuesta por la Municipalidad de Río Grande y rechazo la ejecución,
notificándose al Instituto el 15/12/2015.

- Por otra parte en relación al Expediente N.º 16081/12 "I.P.A.U.S.S.
C/MUNICIPALIDAD DE RÍO GRANDE S/EJECUCIÓN FISCAL" referente al
Certificado de Deuda N.º 20 informa la existencia de las siguientes sentencias
firmes:

*"- Sentencia definitiva firme, del 17 de diciembre de 2009, que rechazó la
excepción interpuesta por la demandada y mandó llevar adelante la ejecución
por la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO
MIL QUINIENTOS OCHO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$
5.585.508,83), con más los intereses legales. El 25 de febrero de 2011, la
Cámara de Apelaciones, Sala Civil, Comercial y del Trabajo de la Provincia,
dictó sentencia interlocutoria por la que rechazó el recurso de apelación
incoado por la Municipalidad de Río Grande y confirmó la sentencia de grado.*

*Sentencia interlocutoria firme, del 8 de septiembre de 2014, por la que la Alzada
sentó el criterio que debía adoptarse en relación con los intereses para practicar las
liquidaciones. En lo sustancial, se consideró que la Ley provincial N° 561 determina
expresamente el interés a aplicar en materia previsional (v. artículo 73) y, atento a
que dicho interés debe surgir de la ley, no cabe admitir aquellos intereses que se
establezcan por resoluciones administrativas (como ser la Resolución de Directorio
del I.P.A.U.S.S. N° 460/2007)."*

Por último, en ambos expedientes judiciales, mediante presentación conjunta del 10/02/2016, las partes solicitaron la suspensión de los plazos procesales al amparo de lo dispuesto en los artículos 167.1 y 169 del C.P.C.C.L.R. y M., por encontrarse en negociaciones a raíz de lo dispuesto por la Ley Provincial N.º 1068.

- A los fines de efectuar el cálculo de intereses por créditos previsionales este grupo de auditoria ha respetado el criterio sentado mediante Informe Legal N.º 46/2016 Letra T.C.P – C.A. por parte de las letradas designadas como parte del Equipo de Trabajo – Ley Provincial N.º 1068.

VII- Conclusión

Conforme surge del resultado de los procedimientos de auditoría realizados y teniendo en consideración las limitaciones al alcance de la tarea mencionadas en el apartado III, en opinión de esta auditoría, **el I.P.A.U.S.S. posee créditos con la Municipalidad de la ciudad Río Grande (del ejercicio, de ejercicios anteriores, judicializados y de casos especiales) de Seguridad Social al 08-01-2016, del Sistema Previsional y Asistencial, a saber:**

	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Créditos del Ejercicio y Ej. Anteriores	\$18.145.993,25	\$70.337.459,95	\$88.483.453,20
Créditos Judicializados	\$19.564.176,44	\$4.638.427,53	\$24.202.603,97
Créditos - Casos Especiales	\$0,00	\$2.308.644,12	\$2.308.644,12
Total Acreencias al 08-01-16	\$37.710.169,69	\$77.284.531,60	\$114.994.701,29

Es menester aclarar que los resultados obtenidos por este grupo de auditoría no difieren de la información brindada por la Municipalidad de la ciudad de Río Grande en Nota N.º 58/2016 Letra: M.R.G.S.P.F., ni de las cifras determinadas por el Depto. de Fiscalización del I.P.A.U.S.S para ambos sistemas (previsional y asistencial), ello en relación al monto de capital adeudado del ejercicio y de ejercicios anteriores por la Municipalidad de la Ciudad de Río Grande, según lo expuesto en Nota N.º 061/16 Letra: D.F. – C.G. – I.P.A.U.S.S. y sus anexos adjuntos.

En relación a los créditos judicializados y de casos especiales, como ya se expresara en el Título III - Limitaciones al Alcance, se tomaron como validos los saldos de capital certificados en el Informe Contable N.º 457/12 Letra: T.C.P. – Deleg.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

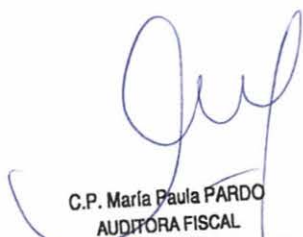


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

I.P.A.U.S.S. (Informe Parcial de la Municipalidad de Rio Grande) en cumplimiento de la Ley Provincial N.º 895. Cabe destacar que la Municipalidad de la ciudad de Rio Grande no ha informado monto alguno por dichos conceptos.

Ushuaia, 17 de Octubre de 2016.



C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I INFORME CONTABLE N.º 455/2016 Letra T.C.P. -C.A.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE

CRÉDITOS DEL EJERCICIO Y DE EJERCICIOS ANTERIORES

Concepto	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aporte Familiar a cargo	Total Asistencial
Capital de Ej.	\$4.712.299,63	\$8.433.483,45	\$1.104.613,31	\$14.250.396,39	\$532.504,51	\$19.506.587,48	\$0,00	\$20.039.091,99
Capital de Ej. Ant.	\$0,00	\$1.694.477,00	\$0,00	\$1.694.477,00	\$398.489,89	\$32.638.227,30	\$7.687,90	\$33.044.405,09
Intereses al 08/01/16	\$202.032,27	\$1.707.240,22	\$291.847,37	\$2.201.119,86	\$531.040,29	\$16.713.363,29	\$9.559,29	\$17.253.962,87
Totales	\$4.914.331,90	\$11.835.200,67	\$1.396.460,68	\$18.145.993,25	\$1.462.034,69	\$68.858.178,07	\$17.247,19	\$70.337.459,95

CRÉDITOS JUDICIALIZADOS

CON SENTENCIA FIRME

Certificado de Deuda N.º 20/10, que incluye los importes adeudados en concepto de intereses de aportes y contribuciones de Dic/03 a Dic/08 de ambos sistemas.

Concepto	Sistema Previsional				Sistema Asistencial			
	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Ley 711	Total Previsional	Aportes Personales	Contribuciones Patronales	Aporte Familiar a cargo	Total Asistencial
Saldo de Capital	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00
Intereses Sentencia	\$74.568,18	\$544.417,16	\$0,00	\$618.985,34	\$198.494,92	\$801.315,63	\$20.619,78	\$1.020.430,33
Intereses al 08/01/16	\$0,00	\$489.508,12	\$0,00	\$489.508,12	\$109.654,07	\$254.899,27	\$0,00	\$364.553,34
Totales	\$74.568,18	\$1.033.925,28	\$0,00	\$1.108.493,46	\$308.148,99	\$1.056.214,90	\$20.619,78	\$1.384.983,67

SIN SENTENCIA FIRME

Certificado de Deuda N.º 34/10, que comprende los importes adeudados en concepto de intereses correspondientes a la Cláusula Segunda, Inciso A) del Convenio de Pago N.º 391/03 que incluyó el Capital Previsional consolidado al 31/12/1999 según Artículo 3º Ley N.º 460 y a la Cláusula Segunda, Inciso C) del Convenio N.º 391/03 que incluyó el Capital por Aportes y Contribuciones Previsional y Asistencial devengado entre el 01/01/2000 y 30/11/2003,

	Saldo de Capital	Intereses al 08/01/2016	Totales
Clausula Segunda Inciso A Convenio 391/03	\$394.300,89	\$12.689.250,69	\$13.083.551,58

Clausula Segunda Inciso C Convenio 391/03

Concepto	Sistema Previsional	Sistema Asistencial	Total
Saldo de Capital	\$196.223,61	\$0,00	\$196.223,61
Intereses al 08/01/16	\$5.175.907,79	\$3.253.443,86	\$8.429.351,65
Totales	\$5.372.131,40	\$3.253.443,86	\$8.625.575,26

CASOS ESPECIALES

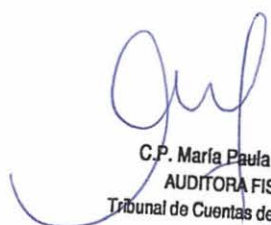
Certificado de Deuda N.º 25/10 aun sin judicializar, convenios de prestamos personales

	Saldo de Capital	Intereses al 08/01/2016	Totales
Prestamos Personales	\$1.192,37	\$437.896,35	\$439.088,72

Clausula Segunda Inciso B Convenio 391/03

	Saldo de Capital	Intereses al 08/01/2016	Totales
Clausula Segunda Inciso B Convenio 391/03	\$0,00	\$1.869.555,40	\$1.869.555,40

Ref.: Cálculos efectuados en cumplimiento del Decreto Reglamentario N.º 1644/16 de la Ley N.º 1068.


C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P. David BEHRENS
AUDITOR FISCAL
A/C de la Prosecretaría Contable
Tribunal de Cuentas de la Provincia